



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Pasco
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

**BASES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE JUECES SUPERNUMERARIOS DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO**

CONVOCATORIA N° 001-2026-CDSJS-CSJPA-PJ

La Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Pasco, conformada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA N° 000003-2026-CSJPA-PJ, de conformidad con el "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial", aprobado mediante R.A. N° 399-2020-CE-PJ, modificado mediante Resolución Administrativa N° 00346-2021-CE-PJ, que modifica los artículos 18° y 20° y la Resolución Administrativa N° 00293- 2022-CE-PJ, que modifica el artículo 13° y la segunda disposición final, del "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial", CONVOCA a nivel nacional, a todos los abogados (as) que deseen participar en el Concurso para elegir y designar a los Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Pasco..

1. BASE LEGAL

- ✓ Ley de la Carreara Judicial – Ley N° 29277
- ✓ Texto Único y Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- ✓ Resolución administrativa N. ° 399-2020-CE-PJ
- ✓ Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial y sus modificatorias

2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar abogados que reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Jueces Supernumerarios, en los niveles: Juez Especializado, Juez Mixto y de Paz Letrado, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de la Carrera Judicial; a fin de ser incorporados en el Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia del Pasco.

- ✓ Juez Superior
- ✓ Juez Especializado o Mixto.
- ✓ Juez de Paz Letrado.

3. NIVEL Y ESPECIALIDADES A POSTULAR

La postulación se realiza por nivel y especialidad, siendo las siguientes:

NIVEL JEERARQUICO	ESPECIALIDAD	UBICACIÓN	NUMERO DE PLAZAS
JUEZ SUPERIOR	SALA MIXTA	SEDE CENTRAL	03
	SALA PENAL DE APELACIONES	SEDE CENTRAL	02
2JUEZ ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	JUZGADO CIVIL	SEDE CENTRAL	01
	JUZGADO PENAL	SEDE CENTRAL	02
	JUZGADO DE TRABAJO	SEDE CENTRAL	01
	JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO	YANAHUANCA	01
	JUZGADO MIXTO	YANAHUANCA	01
JUEZ DE PAZ LETRADO	JUZGADO DE PAZ LETRADO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	01
	JUZGADO DE PAZ LETRADO	PAUCARTAMBO	01
TOTAL, DE PLAZAS			13



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Pasco
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

4. REQUISITOS PARA POSTULAR

4.1 REQUISITOS COMUNES PARA POSTULAR

De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, son requisitos generales:

- a) Ser peruano de nacimiento.
- b) Tener el pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.
- c) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional.
- d) No haber sido condenado ni haber sido pasible de una sentencia con reserva del fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso a la adjudicación.
- e) No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta ni ser deudor alimentario moroso.
- f) No presentar discapacidad mental, física o sensorial debidamente acreditada que lo imposibilite a cumplir con sus funciones.
- g) No haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial o Ministerio Público ni despedido de cualquier otra dependencia de la Administración Pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave.
- h) No estar incurso de ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por ley.
- i) Presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo, para ello el postulante debe realizar su Declaración Jurada en el SIDJI utilizando "Firma Digital", para cuyo efecto el postulante debe utilizar su DNI electrónico o un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por D.S. N° 052-2008-PCM. No se admite la presentación física de la Declaración Jurada realizada usando firma manuscrita.

4.2 REQUISITOS ESPECIALES PARA POSTULAR SEGÚN NIVEL QUE POSTULA

Son las establecidas en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley de la Carrera Judicial, según el siguiente detalle:

4.2.1 REQUISITOS ESPECIALES PARA JUEZ DE PAZ LETRADO

- a. Ser mayor de veinticinco (25) años.
- b. Haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de tres (3) años; o haberse desempeñado como Secretario o Relator de Sala por más de dos (2) años o como secretario judicial por más de cuatro (4) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los periodos en una y otra condición son acumulables, en tanto no se hayan presentado en forma simultánea.

4.2.2 REQUISITOS ESPECIALES PARA JUEZ ESPECIALIZADO O MIXTO

- a. Ser mayor de treinta (30) años.
- b. Haber sido Juez de Paz Letrado o fiscal provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un periodo no menor de cinco (05) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los periodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

Corte Superior de Justicia de Pasco
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

4.2.3 REQUISITOS ESPECIALES PARA JUEZ SUPERIOR

- a. Ser mayor de treinta y cinco (35) años.
- b. Haber ejercido el cargo de Juez Especializado o Mixto Titular o Fiscal del mismo nivel durante cinco (5) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un periodo no menor de diez (10) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los periodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.

5. SOLICITUD Y DOCUMENTOS DEL POSTULANTE.

- a. Solicitud de postulación dirigida al Presidente de la Comisión, indicando el nivel jerárquico y especialidad a la que postula. También indicar un correo electrónico y número telefónico; utilizando el formato de solicitudes que obra como **Anexo 1**.
- b. Currículo Vitae (sin documentar).
- c. Copia legalizada de Título de Abogado.
- d. Fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad, con la constancia de haber sufragado en las últimas elecciones o, en su caso, la dispensa respectiva (**indispensable, además de ser legible**).
- e. Dos fotografías recientes de frente tamaño pasaporte.
- f. Récord de medidas disciplinarias, expedida por la Oficina de ANC u ODANC (Para quienes laboran o hayan laborado en el Poder Judicial).
- g. Declaración Jurada de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- h. Antecedentes Policiales.
- i. Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo, es preciso indicar que se remitirá a la Gerencia General del Poder Judicial la lista, SOLO con los nombres de todos los postulantes inscritos en la presente convocatoria en la fecha indicada, a fin de que los registren y obtener sus DJI de carácter preventivo, el cual será suscrito mediante FIRMA DIGITAL, ello teniendo en consideración a lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 31227.
- j. Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
- k. Declaración Jurada de no encontrarse afiliado a una organización política o sindical.
- l. Declaración Jurada de no haber sido condenado ni declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso, teniendo en consideración que la rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio, no habilita para postular.
- m. Declaración Jurada de no encontrarse procesado penalmente y/o de encontrarse procesado, señalar los datos del expediente materia del proceso.
- n. Declaración Jurada de no estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), prevista la Ley N°30353.
- o. Declaración Jurada de no haber sido destituido o suspendido por medida disciplinaria en cargo judicial o fiscal.
- p. Declaración Jurada de no encontrarse en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia.
- q. Declaración Jurada de no haber sido despedido o suspendido de la administración pública, empresas estatales o de actividad privada mediante Resolución firme.
- r. Declaración Jurada de no estar incurso en los impedimentos a que se refiere el artículo 41° de la



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Pasco
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

Ley de la Carrera Judicial – Ley N°29277, u otros de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.

- s. Declaración jurada de no tener impedimento para postular, ni incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio, o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad al momento de su inscripción, conforme al artículo 42° de la Ley de la Carrera Judicial – Ley N°29277.
- t. Fotocopia del Carnet de CONADIS, para acceder a la bonificación a que se contrae la Ley General de la persona con discapacidad – Ley N°29973.
- u. Constancia de haber cursado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), con un total de veintisiete créditos (27) con una duración no menor de un año, a fin de acceder a la bonificación especial que se establece en el artículo 22° del presente Reglamento Transitorio.
- v. Constancia de no haber sido sancionado por Colegio de Abogados.
- w. Experiencia en labor Jurisdiccional.

Los **Anexos 2 y 3**, serán utilizados para la presentación de las Declaraciones Juradas solicitadas.

El postulante presentará una solicitud con toda la documentación requerida en el numeral 5 de la presente base, en forma física Jr. Oxapampa N.º 405 – San Juan - Yanacancha – Pasco (tercer piso) o virtual a la Mesa de Partes Única de la Oficina de Administración, correo: administracionpasco@pj.gob.pe, según detalle:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO	
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES/ZAS	
SUPERNUMERARIOS/AS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO.	
Presente.	
PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES/ZAS SUPERNUMERARIOS/AS	
<u>CONVOCATORIA N. ° 001-2026-CDSJS-CSJPA-PJ.</u>	
NIVEL AL QUE POSTULA :	
ESPECIALIDAD :	
APELLIDOS Y NOMBRES :	
DNI :	
DOMICILIO :	
CELULAR N° :	
CORREO ELECTRONICO :	
N° DE FOLIOS PRESENTADO:	

Si el postulante presenta su documentación de manera física, deberá estar sujeto a lo siguiente:

- ✓ **Folder de color VERDE:** Para postular al cargo de Juez de Paz Letrado, indicando la especialidad a la que postula.
- ✓ **Folder de color ROJO:** Para postulantes al cargo de Juez Especializado y/o Mixto, indicando la especialidad a la que postula.
- ✓ **Folder de color AZUL:** Para postulantes al cargo de Juez Superior, indicando la especialidad a la que postula.

Corte Superior de Justicia de Pasco
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

6. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES Y ESPECIALES PARA DETERMINAR LA RELACIÓN DE POSTULANTES APTOS:

- 6.1** La Comisión Distrital revisará la documentación presentada por los postulantes y elaborará la relación de postulantes aptos que pasarán a la etapa de evaluación, la que deberá ser publicada por un día en el Diario de mayor circulación y en la página web de la Corte Superior.
- 6.2** Esta revisión no tiene puntaje, pero es de carácter eliminatorio en relación a los requisitos generales y los especiales, así como en las Declaraciones Juradas establecidas en las Bases. La calificación será en términos de **APTO y NO APTO**.
- 6.3** En caso de que ningún postulante sea declarado APTO, el proceso de selección se declarará desierto, en forma parcial o total según corresponda.

7. VALORACIÓN DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 7.1** La fase de Evaluación de Conocimiento y la fase de Evaluación Curricular con puntaje tienen carácter eliminatorio, mientras que la fase de Evaluación Psicológica no tiene puntaje y es de valor referencial pero obligatorio, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 19º del reglamento citado; en todo caso el postulante deberá obtener puntaje aprobatorio para acceder a la fase de entrevista personal.
- 7.2** Culminada cada evaluación y conforme al cronograma del proceso de selección, el Comité Distrital de Selección, publicará los resultados indicando el nombre de los/as postulantes que se encuentran aptos/as que pasan a la siguiente evaluación y las instrucciones que se deben tener en cuenta para la siguiente evaluación.

8. FASE DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

El objetivo de la evaluación de conocimientos es comprobar el nivel cognitivo del postulante al cargo de Juez Supernumerario, especialidad y nivel que postula.

- 8.1** La evaluación de conocimientos será realizada transitoriamente por la Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Pasco, quienes desarrollarán el Banco de preguntas de donde se obtendrán aquellas que conformarán el Balotario de preguntas para la valoración según especialidad y nivel postulado.

- 8.2** La evaluación de conocimiento contempla los siguientes aspectos:

- ✓ Conocimiento de la especialidad a la que postula.
- ✓ Razonamiento Jurídico.
- ✓ Capacidad creativa y de interpretación.
- ✓ Cultura Jurídica.
- ✓ Capacidad de redacción y de solución de conflictos.

- 8.3** Los puntajes aprobatorios para la calificación de la fase de evaluación de conocimientos, se establece por niveles de la siguiente forma:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Pasco
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

TABLA DE PUNTAJES DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS		
NIVEL JERÁRQUICO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
Juez/a Superior	100	70
Juez/a Especializado o Mixto	100	65
Juez/a de Paz Letrado	100	55

- Esta evaluación tiene carácter eliminatorio y su resultado es publicado como Apto (A); y No Apto (NA).
- La comisión deberá publicar en la página web de la Corte la relación actualizada de los postulantes, que pasarán a la siguiente fase.

9 EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Esta fase que resulta ser de carácter referencial y no tiene puntaje; excepcionalmente no será realizado en los distritos judiciales donde las condiciones no permitan llevarlas a cabo; sin embargo, si la Comisión Distrital considera factible su realización, esta será de carácter obligatorio, en este caso el postulante que no realice dicha evaluación será declarado **NO EVALUADO**, por lo tanto, no continuará en la siguiente fase de evaluación.

9.1 La fase de evaluación psicológica, deberá ser elaborada por el personal especializado elegido o convocado por la Comisión Distrital de Selección.

9.2 La Comisión deberá publicar en la página web de la Corte, la relación actualizada de los postulantes que pasan a la siguiente etapa.

10. EVALUACIÓN CURRICULAR CON PUNTAJE

Consiste en la revisión de la documentación que es presentada por el postulante que llega como **APTO** a esta etapa.

10.1 Si la presentación es de **manera física**, el postulante deberá presentar en la Mesa de Partes Única de la Oficina de Administración - Jr. Oxapampa Nro. 405 – San Juan - Yanacancha – Pasco (tercer piso), dirigido a la comisión, en el plazo de tres días hábiles, la documentación que sustente su Currículo Vitae presentado al momento de la postulación.

10.2 Si la presentación es de **manera virtual**, el postulante deberá remitir al correo: administracionpasco@pj.gob.pe, en formato PDF, de ser así, tendrá que reunir los siguientes requisitos:

- ✓ El archivo del Currículo Vitae deberá estar de forma escaneada en un solo archivo indicando el **nombre del postulante** y al nivel en el cual postula, de ser el caso que el archivo ocupará más espacio se podrá dividir en varios correos, colocando en la parte final al cual pertenece su archivo (PARTE1, PARTE2, ...).
- ✓ El horario de presentación de manera virtual, será hasta las 11:59 p.m.
- ✓ El postulante deberá colocar en el asunto del correo indicando su nombre completo y al nivel que postula.
- ✓ El postulante deberá cargar los archivos a su correo electrónico de manera directa, evitando



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Pasco
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

usar otras plataformas de almacenamiento, toda vez que el sistema no accede al descargo del archivo.

- 10.3** Se asigna un puntaje a cada documento presentado por el/la postulante. Es responsabilidad del/de la postulante acreditar la información declarada.
- 10.4** El/ la postulante que no cumpla con presentar la documentación antes señalada, no podrá pasar a la siguiente fase de evaluación.
- 10.5** Adicionalmente, corresponde al/a la postulante presentar la información detallada en el anexo 1; así como, declarar y presentar la documentación que sustenta la condición para el otorgamiento de puntaje adicional y/o bonificación por ser persona con discapacidad.
- 10.6** Los puntajes mínimos considerados aprobatorios para la calificación de la evaluación curricular se establecen por niveles jerárquicos de la forma siguiente:

NIVEL JERÁRQUICO	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
Juez/a Superior	100	70
Juez/a Especializado o Mixto	100	65
Juez/a de Paz Letrado	100	55

- Los criterios a tener en cuenta serán los establecidos en la tabla de puntajes de las Bases del Proceso (formación académica, capacitación, experiencia y otros que figuren en el perfil del puesto) elaborados por la Comisión Distrital de Selección.
- La Comisión deberá publicar en la página web de la Corte, la relación actualizada de postulantes que pasan a la siguiente fase de Evaluación.
- Los postulares deberán presentar su Currículo Vitae documentado en copia simple debidamente foliado y firmado en cada hoja, adjuntando dos fotografías pasaporte en fondo blanco.
- Documentos que sustenten el Currículo Vitae, conforme al orden indicado en la tabla de puntajes, (ANEXO 4 - JUEZ DE PAZ LETRADO, ANEXO 5 - JUEZ ESPECIALIZADO y ANEXO 6 - JUEZ SUPERIOR) de la Resolución N. ° 047-2021-JNJ, Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales - acceso abierto.
- No se admitirán ni tomarán en cuenta capacitaciones, cualquiera sea su naturaleza, mayores a 7 años de antigüedad.

11. ENTREVISTA PERSONAL

Permite conocer si el/la postulante, cumple con las competencias (conocimiento, habilidad y actitud), para el puesto de trabajo, además de su desenvolvimiento, actitud y cualidades entre otras, siendo esto de carácter público y la cual deberá ser filmada y estará a disposición de los postulantes, para ellos la Comisión deberá tener en cuenta las pautas previstas en el artículo 22º de la Ley de la Carrera Judicial, en lo pertinente, bajo responsabilidad.

Las entrevistas personales constan de 3 etapas:

- **Preparación de la entrevista.** - La Comisión publicará en la página web de la Corte Superior, el día y la hora de la entrevista por niveles, cada uno de los responsables para realizar la entrevista deberá revisar el currículum vitae del/la postulante.
- **Desarrollo de la entrevista.** – Se iniciará con la presentación al postulante, de acuerdo a las

Corte Superior de Justicia de Pasco
Comisión Distrital de Selección de Jueces Supernumerarios

- 13.6. La Evaluación Psicológica es referencial y estará a cargo de un profesional especializado elegido por la Comisión.
- 13.7. La Entrevista Personal será pública y filmada.
- 13.8. La Comisión podrá variar el Cronograma establecido por causas justificadas, esta será comunicada oportunamente a través de la Página Web Institucional de la Corte Superior de Justicia de Pasco.
- 13.9. Culminado el Proceso de Selección la Comisión remitirá el acta con los resultados respectivos a la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Pasco, que aprobará la nómina para el registro de Jueces Supernumerarios.

14. LUGAR DE PRESENTACION.

La presentación de solicitudes, Currículo Vitae y toda documentación se hará en la Mesa de Partes Única de la Oficina de Administración - Jr. Oxapampa N.º 405 – San Juan - Yanacancha – Pasco – (tercer piso), en el horario de atención de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m., o en el siguiente correo: administracionpasco@pj.gob.pe las fechas señaladas en el cronograma y en el horario de hasta las 11:59 p.m. del día establecido.

Toda documentación deberá estar debidamente foliada (números y letras) y visada en cada folio, de lo contrario no será recepcionada.

15. DISPOSICIONES FINALES:

- Todo lo no contemplado en estas Bases será resuelto por la Comisión, siendo su decisión inapelable.
- Los postulantes se sujetan a todo lo dispuesto en las bases, siendo su participación señal de aceptación.
- La designación de los abogados (as) ganadores del concurso de Jueces Supernumerarios será a la facultad del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Pasco.

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por DEL POZO MORENO Ricardo Samuel FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2026 10:58:30 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por AYALA ESPINOZA Flor De Maria FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2026 16:11:20 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por MENDOZA VALLE Tony Jim FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2026 18:48:54 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por PANDO COLQUI Miguel FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2026 18:37:30 -05:00